

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.938

Viernes 30 de Agosto de 2024

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2539119

EXTRACTO

FRANCISCO RUBEN ROJAS ARRIAGADA, abogado, Notario Suplente del Titular de la 15° Notaría de Santiago don R. Alfredo Martín Illanes, con oficio en calle Mardoqueo Fernández N° 201, locales 101 y 102, Providencia, certifica: Por escritura pública de fecha 26 de Julio de 2.024, Repertorio 3465-2024, otorgada ante el titular, LAURA BAXA TOMASINI, LORENA TORRES BAXA, por sí y en representación de IGNACIO ANDRÉS FLORES TORRES y FRANCISCA ANDREA FLORES TORRES, todos con domicilio en calle Presidente Riesco N° 5037, depto. 104, comuna de Las Condes, Santiago, modificaron sociedad por acciones "INMOBILIARIA, INVERSIONES Y SERVICIOS POLA SpA", con nombre de fantasía de "POLA SpA", constituida por escritura pública 22 agosto 1991 en 16ª Notaría de Santiago de Antonieta Mendoza Escalas, inscrita a fojas 26.598 N° 13.462, año 1991, Registro Comercio Santiago, publicada D.O. 24 septiembre 1991. En sus calidades de únicos titulares en conjunto del cien por ciento de las acciones que componen el capital de la sociedad, y conforme lo autoriza el artículo 427 del Código de Comercio, acordaron transformar la compañía de su actual forma de sociedad por acciones, a sociedad de responsabilidad limitada, a contar del día primero de enero de dos mil veinticuatro, aprobando en este acto el contrato de sociedad de responsabilidad que a contar de esa fecha regirá la actividad social. Nombre o razón social: "INMOBILIARIA, INVERSIONES Y SERVICIOS POLA LIMITADA", con nombre de fantasía de "POLA LTDA.". Domicilio: Santiago. Objeto: a) La inversión en bienes muebles, corporales o incorporeales, tales como acciones, valores mobiliarios, debentures, pagarés, letras, cuotas de fondos mutuos y cualquier otro tipo de valores o efectos públicos o de comercio; acciones o derechos en sociedades, comunidades o cooperativas, administrarlos y percibir sus frutos; b) La adquisición y venta de toda clase de inmuebles, urbanos, agrícolas o forestales, y su arrendamiento, administración y explotación a cualquier título, por cuenta propia o de terceros; c) La administración, desarrollo y promoción de inversiones y operaciones inmobiliarias; d) La compraventa, importación, exportación, representación, distribución y comercialización en cualquier forma de toda clase de bienes y mercaderías en general; e) La prestación de toda clase de servicios, asesorías y asistencia técnica, administración financiera, empresarial, legal, contable y computacional, y cualquier otra a terceros, y f) La promoción y la realización de toda clase de negocios y, en general, realizar todos los actos y contratos relacionados con los objetivos recién señalados que los socios acuerden. Capital: \$1.702.173.100.- que conforme con los antecedentes contables actuales de la entidad, está pagado en la cantidad de \$1.693.746.480, adeudándose la suma de \$8.426.620, respecto del cual los socios tienen las siguientes participaciones en el interés social de acuerdo los antecedentes de los títulos y contabilidad de la sociedad: 1.- Doña Laura Baxa Tomasini, el 51,19% por un valor total de \$871.394.650 pagados en la cantidad de \$868.234.667, adeudando la suma de \$3.159.983 que deberá enterar y aportar en dinero antes del 31 de Diciembre de 2025 de acuerdo con las necesidades de la caja social. 2.- Doña Lorena Torres Baxa, el 47,65 % por un valor total de \$811.127.615 pagados en la cantidad de \$807.259.795, adeudando la suma de \$3.867.819 que deberá enterar y aportar en dinero antes del 31 de Diciembre de 2025 de acuerdo con las necesidades de la caja social. 3.- Doña Francisca Andrea Flores Torres, el 0,58%, por un valor de \$9.825.418 pagados en la cantidad de \$9.126.009, adeudando la suma de \$699.409 que deberá enterar y aportar en dinero antes del 31 de Diciembre de 2025 de acuerdo con las necesidades de la caja social; y 4.- Don Ignacio Andrés Flores Torres, el 0,58% por un valor de \$9.825.418 pagados en la cantidad de \$9.126.009, adeudando la suma de \$699.409 que deberá enterar y aportar en dinero antes del 31 de Diciembre de 2025 de acuerdo con las necesidades de la caja social. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Uso razón social, representación y administración sociedad: corresponderá a las socias Laura Baxa Tomasini y Lorena Torres Baxa, quienes podrán actuar indistinta y unipersonalmente, con amplias facultades. En caso de ausencia, incapacidad o impedimento de ellas, lo que no será necesario acreditar ante terceros, serán subrogadas o

CVE 2539119

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

reemplazadas con las mismas facultades por doña Francisca Andrea Flores Torres y don Ignacio Andrés Flores Torres, caso este último en que ambos deberán actuar conjuntamente. Duración: El plazo de duración que se inició el día de su constitución, esto es, el 22 de agosto de 1991, será de 5 años contados desde el 1° de enero de 2024, el que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, esto es, de no continuar en la sociedad y ponerle término, mediante declaración hecha al efecto por escritura pública, la cual deberá anotarse al margen de la inscripción del extracto de la escritura de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio correspondiente, con una anticipación de 6 meses, a lo menos, al día del vencimiento del respectivo plazo que se encuentre corriendo. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 8 de agosto de 2024.

